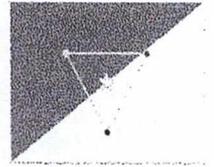




PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

Tel: 508-9800

www.musami.gob.pa



San Miguelito, 26 de junio de 2024

Resolución No.MSM-DMS-18-2024

El Alcalde del Distrito de San Miguelito en uso de sus Facultades Legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.MSM-DMS-08-2024, de 10 de junio de 2024, el Municipio de San Miguelito resolvió administrativamente el Contrato de Obra No.021-2023, para la ejecución del proyecto denominado, Construcción de 2 Tinaqueras en la Barriada La 2000, Corregimiento Belisario Frías, Distrito de San Miguelito, por incumplimiento de la empresa **CONSTRUCCIONES ARCE, S.A.**

Que, por error en la parte resolutive de dicho acto administrativo, en el Artículo Segundo se indicó la inhabilitación de la empresa **CONSTRUCCIONES ARCE, S.A.**, por el término de dos (2) años, cuando lo correcto es por el término de un (1) año, de acuerdo a las normas que rigen la contratación pública en Panamá.

Que el artículo 999 del Código Judicial, aplicable en este tipo de procesos por remisión del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que toda decisión de la clase que fuera, en que se haya incurrido en su parte resolutive, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo de oficio o a petición de parte, pero solo en cuanto al error cometido.

Así las cosas, sin mayores consideraciones de fondo, corresponde corregir el Artículo Segundo de la Resolución aludida, única y exclusivamente en cuanto al período de inhabilitación de la empresa **CONSTRUCCIONES ARCE, S.A.**, cuyo tiempo correcto es de un (1) año.

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Alcalde del Distrito de San Miguelito,

RESUELVE:

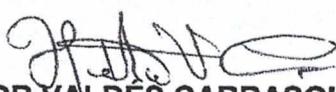
ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Artículo Segundo de la Resolución No.MSM-DMS-08-2024, de 10 de junio de 2024, para que se lea así:

“**ARTÍCULO SEGUNDO: INHABILITAR** a la empresa Construcciones Arce, S.A. por el término de un (1) año de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y reglamentación”

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENGASE, los artículo primero, tercero y cuarto de la Resolución No. MSM-DMS-08-2024, de 10 de junio de 2024.

Fundamento de Derecho: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, artículo 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde


LICDO. SIMÓN BOLÍVAR SANTOS
Secretario General



SAN MIGUELITO TU RIQUEZA ES TU GENTE. 53 AÑOS CRECIENDO CONTIGO

